



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2022
“CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN –
HUILA”.**

ADENDA No. 02
Garzón, enero 05 de 2023

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 004 de 2004 modificado por el Acuerdo 011 de 2021, y en consideración a las observaciones presentadas y la consecuente respuesta brindada por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN – HUILA, y con el fin de procurar la pluralidad de oferentes, se modifica o aclara los términos de condiciones, los cuales quedan así:

1. El ítem de Experiencia Especifica quedará así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA El análisis de este criterio se hará con base en la información reportada por el proponente ya sean personas naturales o jurídicas, participen individualmente o como miembros de un consorcio o unión temporal a través del diligenciamiento del Formato 7B de experiencia específica en: *CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD. y que dentro de sus actividades se contemplen intervención en áreas de SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y/O UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y/O SALAS DE CIRUGÍA Y/O URGENCIAS Y/O CONSULTA EXTERNA*, contratados con entidades de salud en el sector público y que dentro de sus actividades se contemplen intervención en áreas de servicios de hospitalización y/o unidad de cuidados intensivos y/o salas de cirugía y/o urgencias y/o consulta externa.

Para efectos del presente proceso de evaluación y calificación, se aplicarán las siguientes condiciones:

- Para acreditar la experiencia específica requerida, se hará mediante la presentación de máximo seis (6) certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final de obra, de contratos cuyo objeto sea, *CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD. y que dentro de sus actividades se contemplen intervención en áreas de SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y/O UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y/O SALAS DE CIRUGÍA Y/O URGENCIAS Y/O CONSULTA EXTERNA*, Los cuales deben haberse ejecutado y terminado en los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública. Donde el sumatorio total de áreas intervenidas sean mayores a 30.000m², y el valor en sumatoria de dichos contratos debe ser superior a 40.000SMMLV, donde el valor pertenece al salario mínimo actualizado al 2022.
- Los metros cuadrados intervenidos, deberán estar descritos en las certificaciones de obra o en las áreas de los ítems de las placas de contrapiso y placa entrapiso macizas, descritos en las actas de recibo final de obra; no se tendrán en cuenta los ítems de andenes exteriores, accesos o parqueaderos.
- Para el caso de consorcio o uniones temporales, al menos uno de los integrantes, deberá certificar uno de los contratos, y este deberá tener una participación igual o mayor al 40% de participación dentro del consorcio o unión temporal. Para el caso de contratos ejecutados en la modalidad de consorcios o uniones temporales, se cuantificarán las áreas y el valor de acuerdo con su porcentaje de participación

Para ser evaluadas, las experiencias deben estar acreditadas con certificaciones y/o Actas de Recibo final y/o actas de

Pág.1/7



Liquidación debidamente expedidas por la Entidad Contratante, y diligenciando el Formato 7B. Las experiencias relacionadas cuya documentación no cumpla con lo especificado no serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación y calificación. La experiencia específica debe ser diferente a la experiencia general solicitada, con la cual se pretende certificar la presente convocatoria. Adicionalmente, esta experiencia específica deberá ser independiente de la exigida como la experiencia general adicional. La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL de Garzón, Huila se reserva el derecho de verificar por sus propios medios, la veracidad de la información que a través del diligenciamiento de los presentes documentos reporte cada proponente o miembro de un consorcio o unión temporal. En caso de que la experiencia corresponda a una obra ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, para que sea válida como experiencia, es indispensable que la certificación contenga los porcentajes de participación o en su defecto, que se presente el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, ya que la experiencia será tenida en cuenta de conformidad con los porcentajes de participación. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, contratos de administración delegada, contratos de Interventoría o consultorías, subcontratos, contratos con fiducias o contratos con entidades privadas. Igualmente, al menos uno de los contratos con el cual se pretenda certificar la experiencia, deberá contar con los siguientes códigos inscritos en el registro único de proponentes, para el caso de consorcio o uniones temporales, quien aporte dicho contrato, deberá tener una participación igual o mayor al 40% dentro del consorcio o unión temporal.

Clasificación UNSPSC	Descripción
42191600	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADMÉDICA
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95122000	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95122300	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

2. El ítem de Factores de Evaluación quedara así:

FACTORES DE EVALUACION

El artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos endichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el término de condiciones; o (...)"



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

La E.S.E solamente procederá a ponderar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado como CUMPLE todos los requisitos habilitantes desde la parte jurídica, financiera y experiencia.

En este capítulo se presentará la forma de ponderación de la propuesta, orden de elegibilidad, desempate y finalmente la Adjudicación del presente proceso.

En la evaluación de las Ofertas LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN - HUILA realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

Tabla - Criterios de evaluación.

La calificación general de las propuestas se hará con una calificación máxima de MIL CINCUENTA (1.050) puntos, sin embargo, se considera HÁBIL el proponente que presente unos criterios de comparabilidad y de calificación igual o superior al sesenta por ciento ($\geq 60\%$) de la puntuación máxima, así:

CRITERIO	CALIFICACION MAXIMA
Experiencia General del Proponente	CRITERIO HABILITADOR
Experiencia General Adicional	99
Experiencia Especifica del Proponente	CRITERIO HABILITADOR
Experiencia en diseño certificada	CRITERIO HABILITADOR
Director de la Obra	CRITERIO HABILITADOR
	100
Gerente del proyecto	CRITERIO HABILITADOR
	CRITERIO HABILITADOR
Residente de la Obra 1	100
	CRITERIO HABILITADOR
Residente de la Obra 2	100
	CRITERIO HABILITADOR
Asesor Hospitalario	CRITERIO HABILITADOR
	CRITERIO HABILITADOR
Asesor en estructuras	100
	CRITERIO HABILITADOR



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

Asesor en redes eléctricas	100
Asesor en redes de ventilación mecánica y aire acondicionado	CRITERIO HABILITADOR
Asesor en redes de gases medicinales	CRITERIO HABILITADOR
Coordinador SISO o HSEQ	CRITERIO HABILITADOR
Inspector de obra	CRITERIO HABILITADOR
Vinculación de personas con discapacidad	1
Acreditación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) – Mínimo 90%	CRITERIO HABILITADOR
Plan de gestión de calidad de obra	10
Plan de manejo ambiental	10
Reglamento de higiene y seguridad industrial	5
Plan manejo de tráfico	5
Plan de emergencias	5
Plan de gestión integral de residuos peligrosos	5
Matriz identificación de los peligros y la valoración de los riesgos	5
Programa de inspecciones de áreas, equipos e instalaciones	5
Equipo 1 – Piloteadora	20
Equipo 2 - Torre grúa	20
Equipo 3 - Planta concreto	10
Programa de trabajo y flujo económico propuesto	50
Valor de la Propuesta	300
CALIFICACIÓN TOTAL MAXIMA	1050

Tabla Puntaje por criterios de evaluación



En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H) debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate los siguientes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H) escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los presentes términos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de condiciones.

6.1 Factor Económico (300 PUNTOS)

A las propuestas se les evaluará el cumplimiento total de los requerimientos mínimos solicitados, con sus correspondientes valores unitarios y parciales. La Propuesta que señale un valor total mayor al 100% de la sumatoria de los valores del presupuesto total estimado de éste, se calificará como RECHAZADA.

Esta deberá indicar cantidad y valor total de la propuesta del cuadro resumen. Se suministrará la información de acuerdo al **anexo técnico No. 01 y 02**.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% y debe ser presentada de acuerdo con el Anexo Técnico No. 2 en los presente términos de condiciones; la cual debe contener el presupuesto resumido.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, que no alteren el precio unitario propuesto, serán corregidos en el presupuesto resumido y con base en la corrección se decidirá sobre la oferta.

Los proponentes están en el deber de consultar toda la información necesaria que los lleve a establecer el valor de cada ítem, si el valor, corregidos los errores aritméticos, supera el presupuesto oficial, no serán tenidas en cuenta.

Revisión Aritmética: La E.S.E, efectuará como correcciones aritméticas a la propuesta, las originadas por todas las operaciones aritméticas, en particular las siguientes:

La multiplicación entre columnas "Cantidad" por "Valor Unitario". Las sumas correspondientes a la columna "Valor Parcial"
La suma del costo total de la propuesta.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas, a que haya lugar. El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de las propuestas, será el utilizado para la comparación con las correspondientes a otras y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Solo se evaluará y calificará este criterio a aquellas propuestas que hasta el momento hayan cumplido con el CRITERIO HABILITADOR y no hayan sido desestimadas y rechazadas de acuerdo con lo anotado en los títulos anteriores.

Se realizarán los chequeos y las correcciones de las operaciones aritméticas y de las transcripciones en los formatos que el proponente diligenció para estructurar su propuesta económica, obteniendo de esta manera el Valor Total Corregido de la Oferta.

Si el Valor Total Corregido de la Oferta es mayor que el Presupuesto Oficial, la correspondiente propuesta será desestimada y rechazada.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

Si el Valor Total Corregido de la Oferta es menor que el 95 % del Presupuesto Oficial, la correspondiente propuesta será desestimada y rechazada.

Si el Valor Total Corregido de la Oferta difiere por exceso o por defecto en más de un uno por ciento (1,00%) de su Valor Inicial Propuesto, la correspondiente oferta será desestimada y rechazada.

A las propuestas hábiles que resulten de verificar el acatamiento de los anteriores supuestos, se les aplicará el siguiente procedimiento:

Se calcula la media geométrica con los valores totales corregidos (suma) de todas las propuestas hábiles, incluyendo a tal efecto y por una ocasión, el valor del presupuesto oficial.

Entre las propuestas que califican económicamente se le otorgará un puntaje económico de doscientos cincuenta (250) puntos a la propuesta que esté más cerca en valor absoluto, por exceso o defecto, de la media geométrica.

En cuanto a las demás propuestas, cada una recibirá cinco (5) puntos menos que la anterior en orden sucesivo, en tanto que su valor se aleje, por exceso o defecto, en mayor proporción.

3. Se complementa el ítem de 3.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES el cual se encuentra citado a folio 21 de los términos de condiciones, el cual quedará así:

3.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

Los proponentes, ya sea persona natural, jurídica o forma de asociación plurales a la fecha y junto con la presentación de la oferta, deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral (Formato 5B), en lo que corresponda; para tal efecto, deberá acreditar (certificar) que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados,

Para el caso específico de las personas naturales, se debe acatar lo dispuesto en los Artículos 50 de Ley 789 de 2002 y 9 de la Ley 828 de 2003.

Bajo esa consideración, el proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en los términos de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la



dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

4. Se incorpora el ítem de Visita Técnica al sitio de las obras, así:

VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS

Se practicará visita al lugar de las obras en el día y hora señalados en el cronograma del presente proceso de selección.

No es obligatoria la asistencia a la misma, en cuyo caso el proponente deberá manifestar por escrito que conoce el lugar de las mismas y ha tenido en cuenta para elaborar su propuesta la ubicación, condiciones geográficas, de acceso y de orden público.

De la diligencia de visita técnica, se elaborará un acta en la que se registrará el nombre de quienes participaron en la misma y en nombre y representación de quien lo hicieron.

La visita técnica al lugar donde se realizará la obra, es responsabilidad de los proponentes, razón por la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN – HUILA da por entendido que los proponentes al presentar sus ofertas conocen las zonas de las obras y los riesgos que se pueden presentar en ellas, y está informado de todas las condiciones topográficas, climatológicas, tránsito vehicular, de acceso de suministro y transporte de los materiales, herramientas, equipos, disponibilidad de mano de obra y sobre todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna manera los trabajos, gastos, costos y plazos.

El Contratista no podrá presentar en el futuro reclamaciones a la E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN – HUILA aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo descrito anteriormente.

Las demás partes de los términos de condiciones se mantienen incólumes.

(Original Firmado)

JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON
Gerente

Proyecto: Héctor Julio Ríos Jovel
Apoyo Jurídico Externo - RYJ SAS